



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 530-MDCC**

Cerro Colorado, 03 agosto del 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**VISTOS:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de julio del 2020, el Informe N° 144-2020-SGRYCT-GAT-MDCC de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el informe N° 056-2020-SGALA/GAJ-MDCC de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de ordenanza que establece las políticas tributarias posteriores a los acontecimientos en el distrito de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 524-MDCC el concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL AMPLIA EL VENCIMIENTO LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DEL PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DEL PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO PREDIAL, REAJUSTA CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR LOS IMPORTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2019 PARA EL EJERCICIO 2020, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020, ESTABLECE LA MULTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y BENEFICIOS DE PRONTO PAGO.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 528-MDCC el concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES TRIBUTARIAS, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO POR LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de 90 días calendarios la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional decretado mediante 044-2020-PCM N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM; N° 094-2020-PCM y 116-2020-PCM hasta el 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el aislamiento social (cuarentena) generalizada y luego focalizada en la Región Arequipa implica que algunas fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias programadas y prorrogadas mediante Ordenanza Municipal 524 y Ordenanza Municipal N° 528 respectivamente, se encuentren comprendidas en el periodo de duración de la medida de aislamiento social obligatorio imposibilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que, en ese sentido, es necesario volver a prorrogar el plazo de vencimiento de las obligaciones formales y sustanciales, atendiendo al nuevo plazo del Estado de Emergencia Nacional y de la medida de aislamiento social obligatorio y la cuarentena focalizada.

Que, considerando que, a mediados de marzo, para la contención de la pandemia del COVID-19, se adoptaron medidas excepcionales para desarrollar una base sanitaria que permitiera soportar los estragos de los contagios de esta enfermedad, medidas que han afectado a la actividad productiva y el empleo en todo nuestro país.

Que, El PBI del primer trimestre se redujo 3,4 por ciento conforme lo señala el Boletín Estadístico del INEI, con una variación abrupta en la producción de todos los sectores económicos y con un decrecimiento del gasto privado y de las exportaciones. Los efectos económicos de la paralización de las actividades empresariales y laborales (entre las más estrictas del mundo), por la cuarentena y la declaratoria del estado de emergencia, se expresa en los menores ingresos de los hogares, pérdidas de empleos, lo cual ha afectado directamente lo esperado en la recaudación de tributos desde la quincena de Marzo hasta la fecha.

  
Todos Somos  
**CERRO COLORADO**

Rumbo al bicentenario  
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: [www.municerrococolorado.gob.pe](http://www.municerrococolorado.gob.pe) - [www.mdcc.gob.pe](http://www.mdcc.gob.pe)

E-mail: [imagen@municerrococolorado.gob.pe](mailto:imagen@municerrococolorado.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

Que, la reapertura de las actividades económicas conforme a la escala elaborada por el Ejecutivo dará una recuperación parcial de la capacidad de gasto de los ciudadanos, y por lo tanto un incremento en el mes de Junio en los ingresos municipales con respecto al mes de Mayo, sin embargo como señala el reporte de la Inflación y del Informe del movimiento del sistema financiero esbozado por la SBS la prioridad en la inversión estará en cubrir las necesidades básicas: como salud, alimentación, educación, vestido entre otros, no estando los tributos dentro de las prioridades de los agentes económicos.

Que el Banco Central de Reserva del Perú ha acordado reducir la tasa de referencia de dos y veinticinco centésimos por ciento (2.25%) a uno y veinticinco centésimos por ciento (1.25%), entre otros, debido a que la actividad económica del país está siendo afectada temporalmente por los efectos de la pandemia del Coronavirus (COVID 19), a través de un choque de oferta y la reducción de la demanda interna; asimismo, teniendo en cuenta que la lucha contra el brote del COVID 19 viene ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana, y en nuestro distrito se considera necesario disminuir las tasas de interés antes referidas a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de lectura del acta, se ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA TIM Y OTORGA FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, EN CONSIDERACION DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL SARS COV-2**

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER** como vencimiento la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020, hasta el 31 de Agosto del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el plazo del artículo segundo de la ordenanza municipal N° 528-MDCC, del cronograma aprobado para el periodo fiscal 2020, con respecto al vencimiento de la primera cuota y el pago anual al contado, vencen indefectiblemente el 31 de Agosto del 2020 y con respecto a la segunda cuota del Impuesto Predial del pago fraccionado vence el 30 de Septiembre del 2020.

**ARTICULO TERCERO.- FÍJESE** en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos Municipales, y en cuarenta y dos centésimos por ciento (0.42%) mensual, la tasa de interés a que se refiere el inciso b) del artículo 38 del Código Tributario para las devoluciones en moneda nacional que se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso.

**ARTICULO CUARTO.- PRORROGAR** el plazo del beneficio señalado en artículo Quinto de la ordenanza municipal N° 528-MDCC, con respecto a los arbitrios municipales, ampliándose hasta el 31 de Diciembre del 2020, por efecto de la declaratoria de emergencia nacional a consecuencia del Coronavirus (COVID - 19).

**ARTICULO QUINTO.- PRORROGAR** el plazo del artículo SEXTO de la ordenanza municipal N° 528-MDCC, con respecto a los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento de las obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago por Impuesto al Patrimonio Predial, arbitrios municipales, incluyendo los que estén en fraccionamiento, ejecución coactiva. Previa liquidación de costas y costos coactivos, ampliándose hasta el 31 de Diciembre del 2020.

**ARTICULO SEXTO.- APROBAR APLAZAMIENTO DE CUOTAS FRACCIONAMIENTO**, los fraccionamientos aprobados por concepto de arbitrios municipales e Impuesto Predial, cuyas cuotas tenían vencimiento durante los meses de marzo 2020, abril 2020, mayo 2020, junio 2020, julio podrán excepcionalmente, ser aplazadas mediante solicitud fundamentada, aplazándose la(s) cuota(s) por un periodo mínimo de un mes y por un periodo máximo de 3 meses, hasta el 31 de Agosto del 2020.

**ARTICULO SEPTIMO.** - Los deudores tributarios que mantengan recursos tributarios pendientes de pronunciamiento por parte de la administración y que deseen acogerse a la presente Ordenanza presentaran una fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión, pagaran la totalidad de la deuda tributaria y no tributaria reclamada. Cuando la deuda se encuentre ante el tribunal fiscal o Poder Judicial previamente a los beneficios establecidos en la presente ordenanza deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanca  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia  
Alcalde



Todos Somos  
**CERRO COLORADO**

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: [www.municerroc Colorado.gob.pe](http://www.municerroc Colorado.gob.pe) - [www.mdcc.gob.pe](http://www.mdcc.gob.pe)

E-mail: [imagen@municerroc Colorado.gob.pe](mailto:imagen@municerroc Colorado.gob.pe)

Rumbo al bicentenario  
Gobierno Municipal 2019 - 2022